

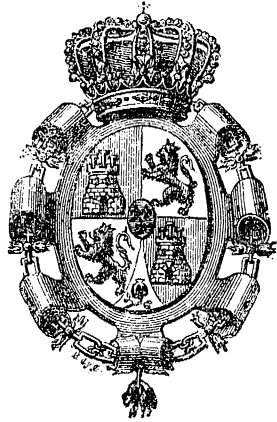
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, num 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, num. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

4.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Seccion de ramos especiales. — Negociado 2.º

El Inspector general de la Guardia civil, con fecha 7 del actual, participa á este Ministerio que por el Teniente del referido cuerpo, D. José de Marañón, auxiliado de los guardias Tomás Abad y Juan Bebir, ha sido capturado y puesto á disposicion del juzgado de primera instancia de Novelda, provincia de Albacete, el criminal Antonio Jover, perseguido desde el año de 1843 como autor del robo y asesinato del Senador del reino D. José Juan; habiendo sido aprehendido en el acto de recibir 194 rs. de los 4000 que por amenazas habia exigido á Pascual Belda, vecino de la misma villa.

El Gobernador de la provincia de Orense, con fecha 5 del actual, participa á este Ministerio que por el Guardia civil de primera clase Antonio Fandiño han sido capturados José María Quevedo y Lucas Sevillano, presuntos reos del asesinato perpetrado en la persona de Miguel Fernandez, labrador y vecino de Celanova.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía *Favorita* del apostadero de Algeciras apresó el 4 del corriente mes, y en aguas del Peñon Cuadrado, una barquilla con 5 hombres y 11 bultos de sal.

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

CONTINUA la suscripcion abierta en la depositaria del Gobierno de esta provincia á favor de las familias de los desgraciados trabajadores que perecieron en el hundimiento de las obras de la alcantarilla de la Puerta de Atocha.

	Rs. vn.
Recaudado en los dias anteriores.	70,529
Sr. D. Carlos Scropp.....	100
D. Miguel Martin y Doña Ana Hernandez.,	38
D. A.....	76
D. Federico Lopez Acevedo.....	49
Una señora.....	49
Productos de la funcion del Instituto.....	93
Un Sr. eclesiástico.....	20
D. J. S.....	57
D. J. M. G.....	20
D. F. G. H.....	20
El cuerpo colegiado de caballeros hijos-dal-	
go de esta M. H. villa de Madrid.....	500
Los Excmos. Sres. Duques de Fernan-Nuñez.	400
D. Antonio Cid.....	20
Por varios dependientes de una casa de giro	
y corredores de Bolsa.....	500
Una señora.....	4
Las Sermas. Sras. Infantas.....	320
Total.....	72,795

Madrid 14 de Marzo de 1853.—Melchor Ordoñez.

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Resultando del expediente formado al efecto, que la cera llamada Vegetal es esencialmente dis-

tinta de la de abejas, y siendo esta la única á que se refieren las oraciones de la Iglesia para la bendicion de Candelas el dia de la Purificacion de nuestra Señora, y la del Cirio Pascual en el Sábado Santo, prohibimos el uso de la cera vegetal en todas las iglesias, ermitas y oratorios de este arzobispado sujetas á nuestra jurisdiccion ordinaria. Madrid 12 de Marzo de 1853.—El Cardenal Arzobispo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID 15 DE MARZO.

CORTES.

SENADO.

Extracto de la sesion celebrada el dia 14 de Marzo de 1853.

Se abrió á las dos y veinte y dos minutos, y leida el acta de la última sesion quedó aprobada.

Entró á jurar y tomó asiento en el Senado el señor Diez de Tejada.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa varios dictámenes de la comision de exámen de calidades, proponiendo la admision de varios Sres. Senadores de los últimamente nombrados.

El Sr. PRESIDENTE: Estos dictámenes se discutirán en la primera sesion.

Se dió cuenta, y el Senado quedó enterado, de que la comision encargada de informar sobre la proposicion del Sr. Infante y otros tres Senadores, relativa á caminos de hierro, se componia de los Sres. Collado, Infante, Duque de Sotomayor, Concha, Cantero, Conde de Torremarin, y Lopez de Córdoba.

Se leyeron tres dictámenes acerca de la exposicion del Sr. Duque de Valencia; uno de la mayoría de la comision, otro de la minoría, y un voto particular, los cuales por su orden se insertan á continuacion:

Primero. «La comision encargada de dar su dictamen acerca de la exposicion del Sr. Duque de Valencia, en la que pide se le forme causa por el Senado para poder en ella acrisolar su conducta, que estima mancillada por los Ministros responsables en la Real orden de 11 de Enero de este año, y en la que asimismo manifiesta se le niega el pasaporte y el permiso para acudir, en virtud de la Real convocatoria, á ocupar su asiento en el Senado, ha meditado profundamente, y discutido con el detenimiento que exigía la gravedad é importancia de la materia, ambos extremos de la exposicion; ha oido al Gobierno de S. M., y agotado en fin todos los medios prudentes para llegar á una resolucion acertada.

«Sin embargo, ha tenido el disgusto de que esta resolucion carezca de la aprobacion unánime de todos los individuos de la comision; por cuyo motivo la mayoría de ella, compuesta de los cuatro individuos que suscriben, pasa á formular su dictamen sobre los dos extremos de la exposicion.

«En cuanto al primero ¿deberá el Senado constituirse en tribunal y abrir proceso al Senador Duque de Valencia por falta de respeto á S. M. y como infractor de las ordenanzas generales del ejército y de la ley de imprenta?

«A juicio de los que suscriben, nada mas justo ni loable en este punto, ni nada mas necesario, para asegurar el saludable fin de las leyes, que el deseo del Duque de Valencia. Por su dignidad personal, por decoro de la Cámara á que pertenece, por altos y debidos respetos á la Corona, ningun Senador debe consentir por un momento, sin procurar justificarse, el grave cargo de irrespetuoso á su REINA; y ningun militar, y menos un Capitan general de ejército, que en sus hechos debe ser el ejemplo y la ordenanza viva, el de haber infringido las del ejército. Hay además, que supuesta la publicidad que han recibido los cargos imputados al Senador Duque de Valencia, la reparacion de su honra le atribuye derecho á su justificacion igualmente pública y solemne.

«Pero la mayoría de la comision, que se ha propuesto resolver la cuestion presente, no en el terreno de los sentimientos, sino en el de la legalidad, y con la severa imparcialidad que corresponde á la dignidad del Senado, ha tenido que atenerse estrictamente al art. 40 de la ley de 11 de Mayo de 1849, en el cual se previene «que para constituirse el Senado, y celebrar sus sesiones, como tribunal, ha de preceder Real convocatoria, acordada en Consejo de Ministros:» de consiguiente no existiendo, como no existe, este indispensable requisito, no hay términos hábiles para oír en justicia las quejas del Duque de Valencia.

«Además no existe en el Senado contra este ilustre

Senador el menor antecedente criminal ni acusacion alguna, y por lo tanto, siendo el Senado el único que como tribunal privativo debe conocer y fallar sobre todas las causas de los Senadores, puede asegurarse, y es una presuncion legal, la completa inculpabilidad del Duque, mientras el Gobierno de S. M. no haga deducir y justifique su acusacion ante el Senado.

«En cuanto al segundo punto, la mayoría de la comision ha examinado con prolijo detenimiento las diferentes doctrinas y precedentes que pueden contribuir á ilustrar la cuestion y á asegurar el acierto, segun expone en el curso del debate; y todas, sin incompatibilidad de las reciprocas prerogativas de la Corona y de la Cámara, conducen en la cuestion presente al mismo resultado legal, y es que, apreciadas las circunstancias del caso, la interdiccion que sufre el Duque de Valencia debe cesar.

«Tal es el dictamen que sobre uno y otro extremo de la exposicion someten los que suscriben á la aprobacion del Senado.

«Palacio del mismo á 13 de Marzo de 1853.—Lorenzo Arrazola.—El Duque de Rivas.—Leopoldo O'Donnell.—José de la Peña y Aguayo.»

Segundo. «Los que suscriben, individuos de la comision nombrada para dar su dictamen sobre la exposicion del Sr. Duque de Valencia, han tenido el sentimiento de apartarse de la opinion de sus dignos compañeros por no estar conformes en una de las dos partes de que consta dicho dictamen.

«La exposicion contiene tambien dos puntos principales. Acerca del primero, en que pide se le forme causa, todos los individuos de la comision hemos estado conformes, y con tan íntimo convencimiento, que ni aun ha sido objeto de discusion la notoria incompetencia del Senado para resolver sobre la formacion de causa.

«No lo hemos estado del mismo modo respecto del segundo, en que reclama la inmunidad, que dice violada, de un Senador á quien se priva de venir á ocupar su asiento en el Senado.

«Sensible es para los que suscriben que el Sr. Duque de Valencia no pueda presentarse á tomar parte en sus deliberaciones; pero el Sr. Duque ha recibido del Gobierno de S. M. el encargo militar de desempeñar en el extranjero una comision del Real servicio, y el impedimento para presentarse aquí procede por tanto de causa legítima en el orden legal y en el orden político.

«Las ordenanzas en lo militar, y en lo político el art. 45 de la Constitucion que dice corresponde al Rey disponer del ejército, y el 23 del reglamento del Senado, que en armonía con el mismo ordena lo que debe hacer un Senador si *tuviere* que ausentarse para desempeñar alguna comision del servicio público por orden del Gobierno, manifiestan que aquel acto gubernativo siempre ha estado y está dentro de las legítimas é indispensables atribuciones del poder ejecutivo.

«El Duque de Valencia como General debe á esa disposicion preceptiva del Gobierno de S. M. la mas omnimoda y rigurosa obediencia, y su obediencia le exime, mientras dure el encargo, de sus obligaciones como Senador, sin que le quede derecho á oponer los fueros de tal dignidad, hoy inciertos todavía y no consignados en ley ninguna expresamente, á los deberes terminantes sancionados por nuestra legislacion militar.

«La facultad de que ha usado el Gobierno de S. M., no solo es conforme á las leyes vigentes, sino que la interpretacion de estas por el Senado en varios casos recientes, ocurridos con Senadores tambien militares, ha sido uniforme, y ha constituido una jurisprudencia constante que, mientras no se forme otra ley, mantiene y mantendrá al Gobierno de S. M. en la posesion tranquila de ese derecho.

«Por estas sencillas consideraciones, y por otras que se explanarán, si es conveniente y oportuno, en la discusion, los que suscriben proponen al Senado que resuelva no haber lugar á deliberar sobre la exposicion del Sr. Duque de Valencia.

Palacio del Senado 14 de Marzo de 1853.—Laureano Sanz.—El Marqués de la Pezuela.»

Tercero. «Teniendo el sentimiento de disentir á la vez de la mayoría y de la minoría de la comision á que tengo el honor de pertenecer, creo conveniente, reservando para la discusion mas amplias explicaciones, consignar en breves palabras los motivos de mi conducta.

«Conforme con mis dignos compañeros en que el Senado no puede constituirse en tribunal para juzgar al Sr. Duque de Valencia, porque no está autorizado por Real convocatoria, no lo estoy en cuanto á la resolucion que el Senado en su prudencia y sabiduría deba adoptar para resolver el difícil y grave cuestion que le está sometida.

«Sostenedor de los fueros que la Constitucion concede á los Sres. Senadores, soy celoso partidario tambien de la disciplina en el ejército. No reconozco en el Gobierno el derecho de impedir á un Senador el ejercicio de sus funciones legislativas; pero no reconozco tampoco en ningun militar el privilegio de sustraerse á los mandatos de la superioridad, que forma la base eterna del Código de la milicia; y si la prerogativa senatorial

se aplicase en su sentido mas estricto á los militares que forman parte de esta Cámara, quedaria desarmado el Gobierno de uno de los mas poderosos elementos que necesita para gobernar, y sería preciso convenir que habia una incompatibilidad casi absoluta entre las inmunidades del Senador y los deberes de sus individuos que pertenecen al ejército.

«Esta doctrina, no solamente está consagrada por solemnes votaciones del Senado, sino por la Autoridad mas respetable que reuna á un tiempo los elevados puestos de Jefe del Gobierno, de Capitan general y Senador del Reino; y mientras no se presente y apruebe una ley que armonice los derechos que concede al Senador la Constitucion, con las obligaciones que impone al soldado la ordenanza, deber nuestro es sostener esta para que continúe siendo el fundamento en donde descansa el edificio de la seguridad del Estado.

«Partiendo pues de estas razones, y de que el Senado no puede por su falta de competencia como tribunal tomar un acuerdo sobre la primera parte de lo que solicita el Sr. Duque de Valencia, y que tampoco conoce el pensamiento que el Gobierno haya podido tener al confiar á dicho Sr. Senador una mision en el extranjero, mi opinion es que nadie mejor que el Ministerio puede resolver la reclamacion que se nos presenta, quedando siempre expedito al interesado el recurso ante el tribunal competente si en la comision confiada al Capitan general se ha rebajado la alta categoria y respetable carácter del Sr. Duque de Valencia.

«Y no es posible suponer por otra parte, que después de la solemne discusion que ha de provocar esta importantísima cuestion, el Gobierno de S. M. la decidiese por otros principios que por los de la equidad, la justicia y conveniencia pública. Así debe esperar el Senado de la respetabilidad de su propio acuerdo, que somete á la justificacion del Gobierno la reclamacion de uno de sus mas dignos individuos.

«Fundándose en las anteriores razones, y en las que tendré el honor de exponer al Senado en el caso de que se discuta mi voto particular, tengo la honra de proponerle la siguiente resolucion:

«El Senado, reconociendo por una parte el derecho constitucional que el Duque de Valencia tiene como cualquiera otro de sus individuos á tomar parte en sus deliberaciones, y por otra las razones y los precedentes que permiten al Gobierno emplear á los Senadores militares segun lo juzgue conveniente, acuerdo que pase la representacion del Sr. Duque de Valencia al Gobierno de S. M. para que en su vista disponga que venga á tomar su puesto en el Senado, si á ello no se opone el interés del servicio de S. M. y del Estado en la comision militar á que se le destina.

Madrid 13 de Marzo de 1853.—Fernando Fernandez de Córdoba.»

El Sr. PRESIDENTE: Estos dictámenes se imprimirán y repartirán, señalándose dia para su discusion.

El Sr. SERRANO: Pido la palabra con el objeto de pedir un documento al Gobierno de S. M.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. SERRANO: Habiendo aparecido en el *Memorial de Infanteria* una Real orden que resuelve la cuestion de etiqueta militar que medió entre el Capitan general de Madrid y el de ejército Duque de Valencia, y teniendo esta cuestion algun roce con la que se va á debatir, me atreveria á suplicar al Gobierno de S. M., si en ello no hay inconveniente, que presentara sobre la mesa del Senado el expediente á que me he referido, y el cual ha sido ya resuelto.

Conozco bien que es potestativo en el Gobierno el traer ó no los documentos que he reclamado; pero como los Senadores que pensamos ocuparnos del asunto del Sr. Duque de Valencia vamos á traer ese otro al debate, el Senado no extrañará que hagamos esa peticion para evitar las inexactitudes en que pudiéramos incurrir, y por haber cierta analogia entre esos hechos y el asunto que ha de debatirse.

El Sr. LARA, Ministro de la Guerra: El expediente á que ha hecho alusion el Sr. General Serrano pasó al Supremo Tribunal de Guerra y Marina, que dió su acuerdo después de oír el parecer de los fiscales, y S. S. sabe muy bien que el Ministerio puede elegir lo que le parezca mas oportuno entre el acuerdo del Tribunal y el parecer de sus fiscales.

Respecto á traer ese expediente al Senado, el Gobierno está en su derecho para hacer lo que guste, y desde luego anticipa la idea de que no lo cree conveniente.

El Sr. SERRANO: Yo, señores, no he preguntado lo que el Gobierno ha resuelto sobre ese asunto, pues únicamente he pedido que se ponga sobre la mesa ese expediente. Bien sé que el Gobierno está facultado para acceder ó no á mi pretension; pero yo hago uso de mi derecho al solicitar que se traiga.

El Sr. LARA, Ministro de la Guerra: S. S. me permitirá le diga que yo no he puesto sobre la mesa ese expediente. Bien sé que el Gobierno está facultado para acceder ó no á mi pretension; pero yo hago uso de mi derecho al solicitar que se traiga.

El Sr. PRESIDENTE: Queda terminado este incidente.

El Sr. LARA, Ministro de la Guerra: El Gobierno

está dispuesto á contestar á la interpelacion anunciada por el Sr. Conde de Lucena.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Conde de Lucena tiene la palabra para explicar su interpelacion.

El Sr. Conde de LUCENA: El Senado recordará que en la legislatura de 1854 dirigí una interpelacion al que entonces era Ministro de la Guerra para preguntarle si pensaba traer á las Cortes el proyecto de ley sobre ascensos militares; y que, si mientras esto tenía lugar, se pensaba disminuir esa ipodrigalidad que ya empezaba á notarse en la concesion de gracias, sin tener en cuenta la escala ni las propuestas de los Directores de las armas. En aquella ocasion se me manifestó haberse nombrado una junta de Generales, presidida por el Sr. Marqués del Duero, y que cuando esa junta concluyese sus trabajos, se podría presentar el proyecto de ley; después, si mis noticias no son inexactas, siendo Ministro de la Guerra nuestro digno Presidente, esa junta se ocupaba con asiduidad en sus trabajos, y estaba próxima á terminarlos; y sin embargo ha trascurrido año y medio, y el proyecto no se ha presentado, siendo de tener que tampoco se presente en la legislatura actual.

El Senado pues no extrañará que trate ahora de llamar la atencion del Sr. Ministro de la Guerra acerca de los datos que se ven en este punto, y que si continuando por mas tiempo padeciera la organizacion del ejército, se aumentara el presupuesto de gastos, y muchos oficiales dignísimos se verán postergados á otros muchos que, por muy apreciables que sean, no reúnen las circunstancias que ellos.

El Senado conocerá que no me ocupo de este asunto solo por hacer al Gobierno la oposicion, ó porque se hayan en el año 50 ó 60 empleos, esto no merecería la pena; lo importante es el cuadro de las gracias concedidas por el Gobierno en los últimos 14 meses.

Podrá haber en las noticias que yo he tomado alguna pequeña equivocacion, porque á un Senador, y especialmente si es de oposicion, no le es fácil proveerse de datos en las dependencias del Gobierno; pero de todos modos en su totalidad está bastante exacta la nota que tengo, y que voy á permitirle leer al Senado, sin que yo cite nombres propios ni las fechas en que se han concedido las gracias, porque ni lo creo oportuno ni tiene culpa alguna el que, sabiendo que se ha establecido este sistema, hace uso de los medios que tiene á su disposicion para conseguir una gracia.

En el año 52, señores, se nombraron 41 Brigadieres, 4 en los meses de Enero y Febrero de este año, y creo que otros tres mas en estos dias, los cuales si se agregan á los que habia desde el 43 acá, hacen un total de 96 brigadieres los ascendidos en los últimos diez años, número que no tiene comparacion con los nombrados en la época de la guerra civil, en que no han sido las promociones tan numerosas como hoy que nos encontramos en una profunda paz; y debo advertir que aquí no trato de los que se promueven á propuesta de los directores de las armas, sino solo de los grados concedidos por alto.

Hechas estas observaciones, y continuando mi relato, debo manifestar que en el año 52 se nombraron 13 coroneles de infantería y 16 de caballería, cuyos 34 coroneles han tenido que quedar en situacion de reemplazo por no haber vacante donde colocarlos.

En total el año 52 y los dos primeros meses de este año se han hecho 24 tenientes coroneles, 30 primeros coroneles, 65 segundos, y tenga entendido el Senado que esta es la clase que hoy está paralizand la escala del ejército, porque á consecuencia de las vicisitudes de la guerra, y después por el levantamiento del año 43, fue la clase que mas se aumentó, llegando al número de 250 ó 260 los que se hallaban en situacion de reemplazo cuando yo era director de infantería, y á pesar de eso es ahora la que mas se aumenta.

En este mismo tiempo se han hecho cincuenta y nueve capitanes, treinta y ocho tenientes y veinte y cinco subtenientes. Todos ó la mayor parte de los que han tenido estos ascensos se hallan en situacion de reemplazo, porque como es natural, no hay en el ejército para ellos suficientes plazas vacantes.

Estos con los empleos efectivos que se han dado; y siguiendo la misma proporcion, pueden calcularse en unos setecientos los grados y condecoraciones concedidos por la sala facultad ministerial, sin arreglarse á la escala ni á la requesta de los directores de las armas.

Al enunciar estos hechos no se crea que me dejo llevar de un celo intempestivo ni del deseo repetido de hacer la oposicion al Ministerio; solamente vengo á reclamar una ley crecida un dia y otro dia, sin que nunca haya llevado el caso de presentarse una ley en que, defendiendo al Gobierno la libertad de premiar al oficial que se distingue en el cumplimiento de sus deberes, fuere en la repression de los desórdenes, como en la debilidad del país contra los ataques de los extrangeros, existe que en los tiempos de paz y sin motivo se aumente arbitrariamente e las clases militares destruyendo la moralidad del ejército. Cuando los empleos y los grados militares se hacen en las escalas, y por medio de los indultos, la emulacion, que es el alma de la milicia, está ancluyendo, porque se sabe que no es este el medio seguro de hacer suerte.

Señores, he dicho muchas veces que una ley de ascensos debería regular las atribuciones de la Corona. Si esto fuera así, el Senador que tiene la honra de hablar en este momento, no la propondría; pues tantas pruebas tiene de la falta de seriedad á la Persona augusta que ocupa el trono de San Fernando, por quien ha derramado su sangre, y volvería á derramarla si preciso fuera. ¿Pero quisiera lo que dice el artículo constitucional? Que el Rey provea á todos los empleos con arreglo á las leyes. Pues si es con arreglo á las leyes ¿podría ser un deseeo el pedir una para que se cumpla?

Hay mas, señores: los cuerpos de las armas de artillería e ingenieros se hallan regidos en esta materia por una ordenanza especial, y tengase presente que esa ordenanza se hizo en tiempo del regimen absoluto, que no se ha abolido jamás, ni se ha creído que coartara las prerrogativas de la Corona.

Yo no pretendo que las demas armas se rijan por la misma ordenanza, eso no puede ser; lo que yo quiero es una ley que confiera la facultad del Gobierno para premiar al que se distingue en el cumplimiento de sus deberes, con los derechos que trae consigo la antigüedad. Hoy día se llega á Teniente General, y aun á Capitán general, que es la dignidad mas alta de la milicia, y á la que no se puede llegar sin haber mandado ejército, con la falta de servicios en blanco, sin otra nota que la de valor personal, supuesto.

No he hecho esta interpelacion con el objeto exclusivo de compararme de lo pasado, sino con el de que se ponga remedio á los males que ha de traer para lo futuro el sistema de abusos que se está siguiendo, y evitar la desorganizacion del ejército que no podrá menos de seguirse, porque la justicia contribuye tanto como

la severidad de las leyes militares á sostener la disciplina.

No quiero cansar mas al Senado, pues ya he dicho todo lo que tenia que decir; solamente suplico al señor Ministro de la Guerra, que teniendo en cuenta mis observaciones, presente, con la mayor brevedad, la ley de ascensos, bien seguro de que la justicia es la que cierra la boca á las murmuraciones, evitando la indisciplina.

El Sr. LARA, Ministro de la Guerra: Con muchísimo gusto he oido al Sr. General O'Donnell: estoy animado de sus mismos deseos, y por lo tanto, después de algunas indicaciones previas que creo precisas, me apresurará á contestar por donde S. S. ha concluido.

No puedo menos de llamar la atencion del Senado sobre algunas indicaciones de S. S., que creo bastante exageradas. La regla mas segura para saber si hubo profusion en dar empleos militares, es la clase de reemplazo: el número de oficiales que se encontraban en esa situacion el 13 de Junio, día en que tuve la honra de jurar en manos de S. M., era el de 1,075, y hoy no hay mas que 498; esto deberá convencer al Senado, y aun al mismo Sr. General O'Donnell. El Sr. O'Donnell pide la palabra para rectificar, y para que no se dude de la exactitud de este dato, no tengo inconveniente en que quede sobre la mesa. Dirá tal vez S. S. que esas bajas son consecuencia de los empleos que se han dado; pero no es así, porque si se hubieran dado con profusion, las vacantes se hubieran llenado con los que habian obtenido gracias del Gobierno, y el número resultaría igual al de hace seis meses. Véase pues como los directores han hecho las propuestas, y el Gobierno las ha aprobado con arreglo al reglamento.

S. S. nos ha dicho que en el cuerpo de artillería se sigue el escalafon, lo cual es verdad; pero debe tenerse entendido que á los Oficiales de dicha arma se les premia dándoles empleos de infantería ó caballería: esto ha sucedido siempre, y no puede menos de suceder, y dire de paso que nunca ha habido ley de ascensos militares mas que en Francia, y allí está barrenada en su esencia con la creacion de Mariscales del imperio que no reúnen las condiciones que previene el reglamento y la ley de ascensos de aquel país.

No es pues fácil de decidir la cuestion de la ley de ascensos, acerca de la cual manifestaré en su dia mi modo de pensar. El Sr. General O'Donnell, al hablar de las gracias que se han dado, debe recordar la época en que se dieron, pues sabe S. S. que hay dias solemnes en que todos los Reyes conceden gracias al ejército.

S. M., siempre deseosa de dar al ejército pruebas relevantes de su bondad, significó su deseo de dar algunas gracias con motivo de su cumpleaños y del feliz natalicio de S. A. R. la Princesa de Asturias. ¿Y qué gracias se dieron? Grados sin antigüedad á los Oficiales mas antiguos. Esto ha sucedido siempre, y yo apelo á la buena fe de S. S., porque como he dicho y repito, los documentos á que me he referido pueden quedar sobre la mesa. Hay mas aun: esos grados que se han dado se confieren á los hijos de Generales beneméritos, de Jefes superiores que prestaron grandes servicios al Estado, servicios que es justísimo recompensar, pues el Senado sabe que con pocas excepciones, los militares no llegan á sus hijos mas que sus buenos servicios y su nombre.

Aunque S. S. no lo ha dicho, manifestaré que se han dado tambien algunas charreteras á paisanos, pero han recaido en hijos de viudas, cuyos maridos murieron en el campo de batalla ó de resultas de heridas gloriosas. Y téngase entendido que esas charreteras, en número de 20 á 22, se dieron á propuesta del Capitan general de Filipinas que pidió 34 ó 40 Subtenientes para organizar nuevos batallones. ¿Y queria el Senado que el Ministro hubiera estado sordo á los clamores de las viudas de militares que carecen de recursos, no solo para dar á sus hijos la educacion conveniente, sino de lo necesario para su subsistencia? De ninguna manera; y lo mismo habria hecho en mi lugar el Sr. O'Donnell, y menos en una época de perdon, así para los que después de haber derramado su sangre en defensa de nuestra Reina se hallaban con licencia absoluta por haber sido comprometidos en las cuestiones políticas, como para aquellos que combatieron bajo la bandera carlista y que han jurado fidelidad á S. M.

No creo por consiguiente que haya razon para hacer cargos al Ministro que tiene el honor de dirigir la palabra al Senado. El Sr. Marqués del Duero pide la palabra para una alusion.

Creo, señores, haber manifestado que no son tantas como se ha dicho las gracias dadas al ejército, y no quiero molestar por mas tiempo la atencion del Senado, porque son siempre muy graves y delicadas las cuestiones que se tozan con el ejército. Concluiré repitiendo al Sr. General O'Donnell lo que dije en un principio: que la ley de ascensos vendrá en su día, se discutirá, y se resolverá lo mas conveniente.

El Sr. Conde de LUCENA: No negaré, señores, que pueda haber alguna inexactitud en lo que he dicho; pero en lo general no puede haber equivocacion. La cuestion de Brigadieres se resuelve con la *Guia de forasteros*. Así se sabrá si son ó no son 41 los nombrados. Tengo las Reales ordenes en que se han hecho los nombramientos ó gracias á que me he referido, y si bien hay algunos de las fechas correspondientes á los dias de celebridad, de que nos ha hablado el Sr. Ministro de la Guerra, son tan pocos que creo que no pasan de tres. El Sr. Ministro de la Guerra pide la palabra.

El Sr. Ministro de la Guerra nos ha hablado con mas insistencia de los alféreces para el ejército de Filipinas, que es lo menos importante en mi concepto; pero S. S. ha pasado como sobre ascuas por los empleos de Coroneles, Comandantes &c., que es lo mas esencial. Para dar mayor fuerza á mis argumentos diré lo que se ha hecho en la hacienda militar, que se componia antes de 400 individuos, y ahora han ingresado en ella 3 Intendentes de primera clase, 10 de segunda, 8 Comisarios de primera clase, 6 de segunda y 22 de tercera. Diez Oficiales primeros, 8 segundos y 7 terceros suman todos 76 nombramientos fuera de escala, en un cuerpo de 400 individuos. Entre estos nombramientos se cita el de un Capitan que tenia 9000 reales de retiro, y ha sido ascendido á Intendente de primera clase con 36.000. Si esto no es cierto, tendré mucho gusto en rectificarlo.

El Sr. LARA, Ministro de la Guerra: Tenia solo carácter de Coronel.

El Sr. Conde de LUCENA: Creo que por mi rectificacion se habrá convencido el Senado de que no he andado ligero en mis datos para deducir sus consecuencias. He dicho que no cito nombres propios; pero si el Senado tiene dudas, dejaré sobre la mesa las listas nominales.

El Sr. Marqués del DUERO (para una alusion personal): Cuando fué nombrado Ministro de la Guerra el Sr. Presidente actual del Senado, me presenté á él como presidente de la junta de ascensos nombrada á consecuencia de la interpelacion dirigida por el Sr. Con-

de de Lucena al Sr. Lersundi, entonces Ministro de la Guerra, y puede decir que fué tal el efecto de aquella interpelacion, que el Sr. Bravo Murillo me llamó con otros Sres. Generales para saber nuestra opinion acerca de los medios de acabar con las injusticias. Todos convenimos en la necesidad urgente de una ley de ascensos militares, y se nombró al efecto una Junta numerosa que al cabo de algunos meses presentó un proyecto de ley de ascensos al Gobierno.

El primer trabajo que di al Ministerio fué el cuadro del estado mayor general, por el cual se hacia un ahorro de 6 millones de reales, motivo harto suficiente para que el Ministerio se hubiera ocupado con asiduidad de aquel importante trabajo. Algun tiempo después se presentó toda la ley, y entonces insistí en la necesidad de poner término á las injusticias y al favoritismo, teniendo en cuenta que las justas recompensas estimulaban á los corazones generosos, al paso que las gracias no merecidas destruyen la emulacion y dan márgen á las intrigas. Manifesté tambien la inconveniencia de hacer oficiales á los paisanos, porque se creeria que un oficial podia hacerse de cualquiera manera, y se causaria perjuicio á los del ejército, privándoles de la ventaja de tener á su lado á sus hijos caudales, obligándoles á sostenerlos en el colegio militar á costa de grandes dispendios. Llamé la atencion del Sr. General Ezpeleta sobre estas consideraciones, y acerca de lo no menos importante de que los cadetes lanzados del colegio por desapplicacion ascendian y avanzaban en su carrera postergando á los mas sobresalientes, lo cual acababa con la applicacion de los alumnos, y con el estímulo y noble emulacion de que deben hallarse animados.

Que me diga el Sr. Ministro de la Guerra en qué país de Europa se observan estos malos precedentes. ¿En dónde se vé á un niño de 3 ó 6 años con una charretera de Oficial? ¿Qué significa un empleo que no se ejerce? Mientras que los cuerpos colegisladores han concedido pensiones con una parsimonia extraordinaria, el Sr. Ministro de la Guerra se cree con derecho para conceder charreteras á niños de 3 á 6 años. ¿Es este el modo de estimular al ejército?

El Sr. PRESIDENTE: Ruego á V. S. que se circunscriba á la alusion.

El Sr. Marqués del DUERO: Iba á decir lo que dijo S. S. en la época á que me he referido.

Me veo precisado á concluir, y lo siento mucho; pero no puedo menos de manifestar el desconsuelo que me ha causado haber oido de boca del Sr. Ministro de la Guerra que se barrenará la ley. Si no hay una ley de ascensos habrá ejército; pero sin entusiasmo, y sin entusiasmo no se hacen nunca grandes cosas. Siendo el señor Ezpeleta Ministro de la Guerra se hizo una promocion de 22 Brigadieres, y al año siguiente otra de 42; promocion que no se hubiera verificada si hubiese existido esa ley. S. S. afectado como se hallaba de estas promociones, me prometió que á los dos dias se publicaría la ley de ascensos: tranquilo con esta promesa, la comuniqué á algunos de mis compañeros: no obstante se hicieron nuevas promociones, y la ley no salió.

El Sr. PRESIDENTE: Debo observar á V. S. ha padecido una equivocacion asegurando que le ofrecí publicar la ley de ascensos, toda vez que esto no podia ejecutarse sin el acuerdo del Consejo de Ministros.

El Sr. Marqués del DUERO: Así lo habia entendido. El Sr. PRESIDENTE: Mi deseo era ese, y deseaba que se realizara.

El Sr. LARA, Ministro de la Guerra: Tengo poco que rectificar. Ha hablado el Sr. O'Donnell de la ley de ascensos, y S. S. no puede hacerme cargos sobre este particular, cuando sabe tanto deseos como el que mas para que esta ley se plantee; y aunque no se ha podido hacer todo en el poco tiempo que llevo de Ministro, se han dado varios reglamentos importantes; se ha hecho el arreglo de la Secretaría del Ministerio, donde se notaban algunos abusos; se ha reformado la Hacienda militar para mejorarla en lo que hacia referencia á las plazas de libre provision; se han organizado igualmente los estados mayores de plazas, cuyos individuos apenas obtenian antes un ascenso, y todo se ha verificado en tan corto tiempo. Abundo por lo demás en las mismas ideas que se han emitido de desarraigar abusos; pero téngase entendido que estos no se pueden quitar en pocos dias.

El Sr. Conde de LUCENA (rectificando): Ruego al Sr. Ministro de la Guerra me diga si he sido exacto en las noticias que he tenido el honor de revelar al Senado, pues deseo que conste que nunca hablo en este lugar sin estar provisto de datos.

El Sr. PRESIDENTE: Para la próxima sesion se avisará á domicilio. Se levanta la de este dia.

Eran las cuatro menos cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Extracto de la sesion del dia 14 de Marzo de 1853.

Se abrió á las dos menos cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandaron pasar á la comision de actas:

Una informacion judicial relativa á la eleccion del distrito de Calatayud, que remite D. Luis María de la Torre, Diputado electo por dicho distrito.

Un documento que presenta el Sr. D. Juan de Cárdenas para que el Congreso lo tenga presente al tratar de las actas del distrito de Sanlúcar la Mayor.

Una exposicion de doscientos veinte y tantos electores del distrito de Borja que presenta D. Benito Fernandez, manifestando su voluntad, decision y espontaneidad en la eleccion de dicho distrito.

Y otra de un considerable número de electores del distrito de Puente Caldeas, provincia de Pontevedra, pidiendo se apruebe el acta de dicho distrito.

Acto continuo, el Sr. Presidente manifestó que el otro dia quedó pendiente la discusion del acta del distrito de Ordenes; y habiendo pedido la palabra como interesado, le fué concedida á

El Sr. SANJURO (D. Manuel): Señores, como interesado en el acta del distrito de Ordenes, un sentimiento de delicadeza me obliga á levantarme aquí por primera vez y dirigir mi voz al Congreso. No seré yo por cierto el que me empeñe en que estas actas se discutan ahora: dejo á la sabiduría del Congreso el que decida lo que debe hacerse acerca de ellas. He concluido.

El Sr. ESCUDERO Y AZARA: La comision auxiliar de actas, habiendo oido al Sr. Diputado que acaba de hablar, principal interesado en el acta del distrito de Ordenes, debe á este Sr. Diputado y al Congreso una explicacion tan franca y tan leal, tan explícita y terminante como cumple á su dignidad, á su buena fe, á su deber y á los compromisos que tiene contraídos. La comision no retiró el dictamen, porque segun tres artículos del reglamento no puede retirar el dictamen sino en presencia de documentos nuevos, y cree la comision que el Congreso es el único que puede resolver esta cuestion acordando lo que ha reclamado el mismo interesado.

El Sr. Valero y Solo pidió la palabra para una alusion personal respecto á algunas pronunciadas por el Sr. Marqués de Pidal en la sesion última, y el Sr. Presidente le rogó renunciara al derecho que tenia para ahorrarse al Congreso esta enojosa discusion, y evitar que reclamara igual derecho á rectificar el Sr. Marqués de Pidal y luego otros; y habiéndolo declarado el Sr. Pidal que no aludió á S. S. ni á nadie en particular, quedó terminado este incidente.

Se hizo la pregunta de si se suspendia la discusion de las actas del distrito de Ordenes, y el Congreso resolvió afirmativamente.

Puestas á votacion las actas del distrito de Pago, fueron aprobadas, y luego admitido y proclamado Diputado el Sr. D. José Feliu y Sala.

Acto continuo, puesto á discusion el del distrito de Villavieja, provincia de Oviedo, obtuvo la palabra en contra

El Sr. Marqués de PIDAL: Confieso ingenuamente que he tenido grandes dudas sobre si habia de tomar ó no la palabra en esta discusion, porque debo decir que soy en estas actas el emulador vencido, y lo advierto de antemano por la importancia que esto pudiera tener en bien ó en mal. Lo que me ha quitado todas las dudas que pudiera tener ha sido una cuestion política de mucha importancia enlazada íntimamente con estas actas, y hablaré de ellas, no solo para hacerlo en la cuestion política, sino para fijar aquí mi situacion con respecto al Gobierno.

Empezaré anunciando un hecho, y es, que el Gobierno ha tratado de evitar por cuantos medios han estado en su mano que yo viniese Diputado en la presente legislatura: prescindiendo en este momento de si ha hecho bien, ó ha hecho mal; pero sí deduciré consideraciones importantes para tratar de esta acta y de la cuestion política á que me he referido. Se mandó un Gobernador con instrucciones especiales, y aquí en Madrid se dijo por personas allegadas al Gobierno que yo no salia Diputado, cosa que no podia menos de sorprenderme, porque yo no he tenido nunca oposicion en ciertos distritos. Se tomaron todas las precauciones imaginables para que yo no saliera Diputado, y hasta se cantó victoria por las personas allegadas al Gobierno.

Yo comprenderia esto fácilmente en el Ministerio del Sr. Bravo Murillo, que disolvió las Cortes después de haber apelado á unas elecciones generales, sin otro motivo que el de haber elegido Presidente aquel Congreso al dignísimo Presidente del actual; es decir, á la expresion mas templada y mas genuina del regimen constitucional de España. Era claro y evidente que aquel Ministerio habia de tratar de igual manera á los que representamos los mismos principios que yo he sostenido siempre en el Gobierno y fuera de él, y que espero en Dios sostendrá mientras tenga vida; pero lo que yo no comprendo es por qué me ha hecho la guerra el Gobierno actual, que segun el Sr. Ministro de la Gobernacion, lejos de constituirse en sucesor de la política del Gabinete anterior, la ha rechazado desde el principio. Así nos ha dicho el Sr. Benavides que la cuestion de reforma, no solo la rechazó desde el principio el Gobierno, sino que la rechaza ahora; que la rechaza el Congreso; y nos dijo mas; que tenia motivos para creer que el país no queria la reforma: de modo que puso sobre ella esta enorme losa para que quedase enterrada. Descanse en paz.

Empiezo felicitando al Gobierno de S. M. por esta declaration, y le felicito cordialmente, así como al señor Benavides, con lo que verá S. S. que yo no hago ni haré la oposicion por sistema, sino en las cosas en que me parezca que el Gobierno va mal: por esa razon le combato en las elecciones: pero por ventura era yo de oposicion cuando el Gobierno me hizo la guerra? Debo declarar que no sabia que era de oposicion hasta que el Gobierno me la hizo á mí. A consecuencia de la caída del Gabinete presidido por el Sr. Bravo Murillo, no podia menos de deducirse que habia sido vencida la bandera que aquel Ministerio habia levantado: por eso hice por mi parte todos los esfuerzos imaginables para que el Gobierno diese las seguridades que ha dado últimamente aquí, y no hubiese la escision que en mayor ó menor grado ha habido en la lucha electoral.

Pues sino es porque yo fuese anti-reformista ni de la oposicion, ¿cuál seria la causa de que el Gobierno pusiera en juego sus influencias para que yo no viniese á sentarme aquí? ¿Sería por haber concurrido á reuniones electorales en Madrid? Aunque eso fuese un pecado, muchos hemos incurrido en él; y el mismo señor Benavides, si no estoy equivocado, concurrió á la reunion que íbamos á celebrar en casa del Sr. Duque de Sotomayor; y si S. S. no entró en esa reunion, fué porque el Gobierno anterior cerró la puerta.

Me he dicho alguna vez: ¿será por haber firmado un manifiesto, que no era mas que la exposicion sencilla de los principios del partido monárquico-constitucional? No puedo creer que sea esta la causa, porque ademas de haber apoyado á muchas personas que han firmado ese manifiesto, he apoyado al digno Sr. Presidente actual del Congreso, el cual le firmó como nosotros. Por manera, que habiéndose disuelto el Congreso anterior por haber elegido Presidente al Sr. Martinez de la Rosa, y habiendo elegido el Congreso actual Presidente al Sr. Martinez de la Rosa, después de haber firmado aquel manifiesto, se puede decir que la política del Congreso, si alguna tiene hasta el día, es la de ese manifiesto. Confieso ingenuamente, que después de haber meditado mucho, no he encontrado la causa que puede haber ocasionado esa medida respecto de mí y de casi todos los hombres importantes de la oposicion que han entrado aquí ó se han quedado fuera, lo cual dá una importancia gravísima á este arcano, á este enigma, á este logogrifo que yo no comprendo.

Yo acostumbraba á salir Diputado por dos distritos de la provincia de Oviedo; por aquel donde nací, y donde he salido casi siempre por unanimidad, y á veces ni aun se ha presentado candidato de oposicion; y he salido tambien por la Vega de Rivadeo, cuyas actas no se discuten; pero que recordará el Congreso lo que dije el otro dia. El Gobierno puso en juego cuantos medios le pudo sugerir su buen deseo para evitar que yo viniese aquí, y sin embargo no podia tener interés ninguno en que saliera Diputado el Sr. Argüelles, porque este señor es Diputado de oposicion, puesto que con una franqueza que le honra, y que yo hubiera querido ver en otros muchos hombres, ha dicho pública y paladinamente, por medio de un impreso, que él era reformista y que sería ministerial ínterin el Ministerio fuera reformista; y dijo mas, que le parecia muy poca la reforma propuesta por el Gabinete anterior. Y no es extraño que el Gobierno haya apoyado á este candidato que era de oposicion, cuando todo el mundo sabe que en otros distritos ha apoyado á los progresistas para evitar que lo fuéramos ciertas personas.

Para conseguir el Gobierno su objeto fué preciso que hiciera sentir allí la influencia directa de la mayor parte de los Ministerios, la de todas las Autoridades de la provincia y la de las Autoridades locales ó del distrito.

Empezó el Sr. Ministro de Gracia y Justicia por trasladar á una persona de largos servicios en la carrera de la magistratura, que estaba en ese partido hacia muchísimos años, á quien el Ministerio anterior había trasladado y me hizo la justicia de reponerle. Pues sin mas motivo aparente que el de ser amigo mio, sin formacion de expediente, sin seguirse trámite de ningún género, fué separado de su destino.

Vengamos ahora al Ministerio de la Gobernacion: el Ministro de este ramo separó á un Teniente Alcalde que no era elector; ¿y por qué? Por una cosa muy sencilla: declarado el candidato del Gobierno, se buscó á un hermano de este Alcalde, que es elector por varios conceptos, para que votase en favor de aquel; dijo que no podía votar por el recomendado del Gobierno, pues estaba comprometido conmigo, y por esto se destituyó á su hermano, que era Teniente Alcalde, sin formacion de expediente de ninguna clase.

Hubo otro hecho que tambien llamó la atencion en el distrito. El Juez de primera instancia de Villaviciosa había empezado á conocer á instancia de parte en una causa criminal sobre un impreso, y fué arrancado de su domicilio y llevado á Oviedo cuando estaba entendiendo en una causa particular, y esto se hacia en un distrito donde jamás ha habido la menor coaccion ni violencia.

Hubo mas: había una porcion de personas, electores de mucha influencia en el pais, que me daban su voto; y para disuadirlos de esto, el Gobernador los llamó uno á uno á Oviedo, invitándolos, rogándolos ó amenazándolos para que no me votasen. ¿Tiene un Gobernador facultades para sacar de su domicilio á una persona? Hasta en lo judicial, que es lo mas sagrado, cuando no se trata de un asunto de mucha importancia, se manda un exhorto; pero aquí no se ha reparado en nada.

Al Juez del Infiesto se le mandó ir á Oviedo: sus parientes, que son personas de influjo en la provincia, se incomodaron, y se les dijo que se le volvería á reponer ó se le daría un juzgado de término; pero después fué enviado á Avilés, que parecia el punto destinado para relevar á los Jueces.

Al elector influente D. José Montoto, en los mismos dias de la eleccion, con un temporal crudísimo, se le hizo ir á Oviedo, llamado por el Comandante general, y así no pudo votar.

Tambien el ministerio Fiscal tomó parte, llamando á D. Bernardo Laballina, anciano respetable, de quien me atrevo á asegurar que jamás se ha mezclado en ninguna lucha electoral, aunque alguna vez se haya presentado á dar su voto, pues fué arrancado de su domicilio en los dias de la eleccion, con el temporal que hacia, por suponer que votaría en mi favor. A un tal D. Manuel Muñino Cuesta, que había tenido sobre corta de árboles no sé qué condena, le dijeron: si votas en contra del Sr. Pidal te vas á tu casa; si votas á su favor vuelves al encierro: yo contesté á su carta: vota como te parezca, acuérdete de tus hijos y de tu muger, y no te acuerdes de mí; porque me condolia que sufriese por mi causa.

No hablo de la Autoridad local: esta era completamente adversaria mia, y llamo la atencion sobre lo que se dice en la protesta acerca de la estrechez de la localidad y de estar esta rodeada de Guardia civil. A un elector, vecino de la parroquia de Argüero, se le dijo que no podía votar porque allí ponía Argüero, y faltaban los dos puntos á la u; á otro cirujano, que se llamaba Torres, tampoco se le permitió votar, porque la lista decía Torre. Todas estas cosas se hicieron de una manera ilegítima, porque se empezó por formar la mesa interina con electores que no lo eran, habiéndose presentado un hijo de familia que tomó el nombre de otro que se llamaba como él, y era verdadero elector; pero el Alcalde dijo: este es el que yo quiero como mas joven.

Todas estas cosas en un distrito en que jamás han sido agitadas las elecciones, hizo mas efecto que en ninguna otra parte. De 434 electores, votaron 82, y de estos 57 al candidato que ha sido proclamado Diputado. Ahora pregunto yo á la comision: ¿es esto lo que el reglamento del Congreso ha querido decir cuando estableció que fueran actas de segunda clase las que tengan solo ligeros motivos de discusion? ¿Es esto lo que dispuso, diciendo que no pudiese hablar mas que uno solo, y cuando da la grandísima ventaja la opinion contraria de que puedan hablar tres, el interesado, el Gobierno y la comision?

No trato de inculpar á nadie, pero digo que no es esto; y con tanta mas razon, cuanto que he votado todas las actas, menos cuatro ó cinco de las últimas, porque al paso que nos vamos acercando á lo que deseamos todos, la comision se vá separando del reglamento.

Lo que se discute no es si el acta es válida ó no, sino si es ligero motivo de discusion, y si con hablar yo y contestarme se hallará el Congreso en disposicion de votar. Como creo que no es este el espíritu de los que formaron el reglamento, rogaria que se suspendiera el juicio sobre la validez del acta para cuando constituido el Congreso pueda haber sobre esto un debate detenido.

El Sr. Vizconde del CERRO: Voy á contestar á la impugnacion que el Sr. Marqués de Pidal ha hecho al acta del distrito de Villaviciosa, ó mas bien á las elecciones en general de la provincia de Oviedo; y espero que su señoría se convencerá de que no quedan fundamentos ni aun excepciones para combatir esta acta.

Mucho ha hablado S. S. de las ilegalidades cometidas en la provincia de Oviedo, elevándose á las generales de esta última contienda política; pero de aquí ha provenido que muy poco ó casi nada de sustancioso ha venido á decir con respecto al acta que se discute. No seguiré á S. S. en su elevado vuelo; me basta contraerme á la eleccion de Villaviciosa. El Sr. Marqués de Pidal ha pintado con tan negras tintas el cuadro de esos hechos que á S. S. le han referido, falsos por cierto, que no parece sino que la provincia ha sido hondamente lastimada en su moralidad, en sus intereses y en su administracion, como lo fué en otra ocasion celebre, única en los fastos del Principado, en la que se sacrificó mucho al deseo de una victoria electoral.

Pero yo demostraré que las cosas en Villaviciosa han pasado ahora en razon, y no quedará á S. S. otro arbitrio que atribuir la derrota á las mismas causas que la produjeron en la eleccion de provincias; y con esto contesto á S. S. en cuanto á que nunca había tenido oposicion en aquel distrito.

Me permitirá el Congreso que haga una brevísima observacion: los electores que favorecian la candidatura del Sr. Argüelles eran tan superiores en número á sus contrarios, que tuvieron por conveniente dividirse en dos bandos con objeto de ganar entrambas mesas: ganaron con efecto la mesa interina, y ganaron por completo la mesa definitiva. Casi siempre parecen infundadas las ilegalidades que se achacan á un acta después de constituida una mesa favorable á uno de los candidatos, porque si uno de los partidos es tan débil que agotando sus fuerzas no puede llevar á la mesa sus dos Secretarios, este mismo hecho pone en claro su derro-

ta: así pues, mediando estas circunstancias en el acta que se discute, habría que buscar el vicio, si le tuviere, en la constitucion de la mesa, y acreditar que habían mediado ilegalidades de las que afectan la validez de una eleccion.

Lo único que ha dicho el Sr. Pidal es lo que viene consignado en la protesta que presentó como elector uno que se asegura no lo es, y que el Presidente le eligió como de menor edad. Lo que de la informacion hecha resulta es que en la parroquia de Isla hay mas D. José Isla que uno, y que el que concurrió á votar, si bien sabia que su nombre figuraba en las listas, ignoraba la cuota que como elector debía satisfacer; pero el segundo D. José Isla debió dar por bueno lo hecho cuando nada dijo sobre el particular; pero lo que no se prueba por la tal informacion es que el verdadero elector fuese ni el Isla presunto del Sr. Pidal, ni el Isla verdadero del Sr. Argüelles; y tengo entendido que este último señor tiene en su poder una informacion hecha ante el Juez de primera instancia de Villaviciosa, por la cual se prueba que el D. José Isla que concurrió á votar es un verdadero elector, é individuo hace mas de dos años de la Junta pericial del Consejo: quede pues sentado que la mesa se constituyó legalmente.

Voy ahora á ocuparme de las protestas: se presentaron en la primera seccion tres electores que reclamaron que no se anunció con la debida anticipacion el local, dia y hora de la eleccion: que no se avisó á los electores á domicilio: que el local destinado había sido antes la librería del convento, y ahora lo ha sido una de las galerías bajas: que las dos mesas, la de la urna y la destinada para escribir las papeletas estaban tan próximas que se violaba el secreto electoral; y por último que no se admitió á votar á cuatro sujetos que tenían equivocados en las listas sus apellidos, ó el lugar de su residencia. A todo contestó la mesa unánime y satisfactoriamente, y consta además que de 52 electores que se hallaban presentes, ninguno se adhirió á estas reclamaciones.

En el segundo dia de eleccion los mismos reclamantes presentaron una protesta reproduciendo lo que habían dicho en la mañana de aquel dia y en la del dia anterior, y añadían otras relativas á coacciones é ilegalidades: la mesa se limitó á consignarlas en el acta, y el presidente contestó á una reclamacion acerca de la Guardia civil, diciendo que creia oportuna la presencia de los cuatro guardias civiles por hallarse el colegio electoral á alguna distancia de la poblacion, y que el centinela de la puerta estaba para impedir la entrada á los que no fuesen electores.

Merece la pena de que el Congreso fije su atencion en la protesta décimaquinta, relativa al elector D. Manuel Muñino Cuesta, á que se ha referido el Sr. Marqués de Pidal en sus cargos de coacciones. (La leyó.) ¿Qué objeto llevaban los amigos del Sr. Argüelles en ejercer coaccion sobre este sujeto? Aunque estaba de hecho en su casa por enfermo, de derecho estaba en la cárcel pública de Oviedo; y el presidente con la ley en la mano podía privarle de votar, y sería un lujo de arbitrariedad hacerle salir de la poblacion cuando en ningún caso podia emitir su sufragio.

Respecto á los demás cargos de S. S. diré que no solo no viene comprobado lo que se dice en la protesta, sino que tiene todo el aire de las generalidades á que se recurre por cubrir el expediente, como vulgarmente se dice, porque pudo el Juez de primera instancia ir á Oviedo y no ser por las elecciones; pudo destituirse por razones de administracion á un Teniente Alcalde; puede el Comandante general tener que comunicar instrucciones á un militar como D. José Montoto, y pudieron las relaciones del promotor fiscal con los tribunales llevarle á la capital de la provincia. Si sentásemos como principio que durante las elecciones las Autoridades de las provincias no han de poder disponer de sus subordinados para el mejor servicio público, equivaldría á la mas completa anarquía.

Por todas estas razones, la comision ha considerado que estas protestas no tenían valor ninguno, y ha creído de su deber clasificar esta acta en las de segunda clase, y espera que el Congreso se servirá aprobar su dictámen; pero antes de concluir cúmpleme contestar á los cargos que el Sr. Marqués de Pidal ha dirigido al dignísimo Gobernador de la provincia de Oviedo D. José María Navia Osorio. Apelo á la rectitud, á la imparcialidad, á la buena fé, nunca desmentida del Sr. Marqués de Pidal, respecto al sugeto de que se trata: militar pundonoroso y distinguido; descendiente de una casa que debe mucho al nombre de ilustres antepasados; ligada íntimamente con parentesco, amistad y excelente carácter con las principales familias de aquella provincia, su posicion actualmente era muy delicada; mas estoy penetrado de que su accion ha sido esencialmente protectora de la libertad electoral contra antiguos amañes que es fama subsistían en aquella provincia.

Después de rectificar el Sr. Marqués de Pidal, obtuvo la palabra como interesado.

El Sr. ARGUELLES (D. José Agustín): Ha dirigido el Sr. Marqués de Pidal cargos al Gobierno por la influencia que dice han ejercido sus delegados en las elecciones de Asturias; pero el Gobierno en aquella provincia nos ha hecho la guerra á todos los candidatos ministeriales, puesto que desde el primer empleado del Gobierno hasta el último portero, todos le han sido hostiles, y unos con un pretexto, otros con otro se han ido con licencia ó sin ella á los distritos á contrarestar la voluntad del Gobernador.

Dice el Sr. Marqués de Pidal que nunca tuvo oposicion en el distrito de Villaviciosa, y esto es ciertísimo; pero S. S. recordará lo que le he asegurado sobre su influencia en aquel distrito, y comprenderá lo que ha sucedido ahora.

Ha creído S. S. hacerme un grave cargo con decir que yo era reformista y que me parecia poca la reforma; pero eso, no solo lo he dicho, sino que lo creo con todo mi corazón. Quizás hay pocas personas que encuentren tan admirable como yo el sistema representativo en teoría; pero en la práctica lo hallo siempre abominable. (Rumores.) Creo que vengo aquí á decir la verdad: yo he vivido casi toda mi juventud en los pueblos en donde no he visto mas que miseria y pobreza desde que rige este sistema, y por consiguiente ¿como he de querer la práctica del Gobierno representativo?

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Argüelles, V. S. tiene la palabra solo respecto de su acta, por lo que le ruego se ciña á ella, y no entre en la cuestion de reforma.

El Sr. ARGUELLES: Lo que se ha referido como coacciones del Gobierno es muy grave, y tengo que contestar, aunque brevemente. El Juez de primera instancia del Infiesto fué removido hace algun tiempo porque tenía parentesco con el Promotor fiscal, y según las leyes no pueden estar en un mismo juzgado; pero á instancias del Sr. Pidal obtuvo licencia hasta que fué reemplazado, y á fuer de agradecido trabajó en las elecciones por el Sr. Pidal hasta el punto de amenazar á los electores si no le votaban, y en prueba voy á leer una carta que lo acredita.

(Empezó el Sr. Argüelles á leer una carta particular, y el Sr. Presidente le interrumpió diciendo que no podía admitir el principio de leer cartas que no eran documentos para el Congreso; después de cuya interrupcion continuó el orador.)

Con respecto al Teniente Alcalde, yo rogué en Enero de 1853 al Gobernador de la provincia que leoviese á reelegir, porque no tiene de qué subsistir, porque es un abogado sin pleitos; pero la poblacion entera estaba disgustadísima con este Teniente Alcalde, y el Gobierno estuvo muy en su derecho separándole.

Hay tambien una cosa de muchísima importancia, y es que los que hacen la protesta, que son 16 electores, al segundo dia de la eleccion se han enemistado, y solo tres de ellos se atrevieron á firmarla.

Que se llamó á Oviedo á algunos particulares. Don José Junco es un amigo del Sr. Gobernador, y cuando supo que este había llegado, fué á Oviedo; pero cinco dias antes de la eleccion estaba en su casa, y si no votó, fué porque no le dió la gana. El Muñino Cuesta estaba sufriendo prision á consecuencia de una causa criminal, y mientras no presentase la licencia no podía votar. Se habla de la Guardia civil y se dice que había un centinela en cada puerta. Por junto había cuatro guardias civiles para ochenta y tantos electores en un convento que está fuera de la poblacion: se puso un centinela abajo, y como el tiempo estaba malísimo se metieron dentro. Esta es toda la ostentacion de fuerza.

Es cierto que no votaron dos ó tres electores; pero es porque debían tener sus nombres y apellidos clara y terminantemente expresados en la lista, y á los que había en ella que los tenían equivocados se les dijo que reclamaran en tiempo, y no lo hicieron, porque era preciso un medio para protestar.

Del D. José Isla, que se dice hijo de familia, se ha acudido al recaudador de contribuciones para que diese testimonio de lo que pagaba, como si no pudiese pagar al mismo tiempo que en Villaviciosa en otras 50 partes.

Se ha hablado del Gobernador de la provincia. A esto solo diré que es una persona dignísima, hijo del pais, un caballero en toda la extension de la palabra, como el Congreso ha oído al Sr. Marqués de Pidal y al señor Vizconde del Cerro: persona de un carácter bueno por excelencia, que no ha hecho mas que contemporizar en esta como en otras cuestiones.

Rectificaron varias veces el Sr. Marqués de Pidal y el Sr. Argüelles, por lo que el Sr. Presidente manifestó que esta discusion se haria interminable siguiendo de este modo.

El Sr. MON: Seré muy breve, porque deseo llegue el dia en que pueda ocuparme de las elecciones de 1853, y decir sobre ellas lo que nunca he dicho, porque no me he ocupado de esta materia. Pero como el Sr. Vizconde del Cerro ha dicho que en estas elecciones no se habían cometido los amañes y las intrigas que en otras, me he visto precisado á pedir la palabra. ¿Lo ha dicho S. S., sí ó no? (El Sr. Vizconde del Cerro: No lo he dicho.) Me basta eso; y concluíre diciendo que desde que ha habido elecciones en España, jamás se han cometido en Asturias mas violencias que en las elecciones de 1853. Y anuncio desde ahora que estoy decidido á llevar ante los Tribunales al Gobernador de la provincia de Oviedo, porque en la época en que vivimos no hay privilegios de castas ni de clases que hagan que la ley sea distinta para unos y para otros. (El Sr. Canga Argüelles: Pido la palabra para una cuestion de orden.) No reconozco mas que en el Sr. Presidente el derecho de interrumpirme. (El Sr. Presidente: Continúe V. S., y le ruego que se contraiga á la cuestion.) S. S. tiene derecho á interrumpirme por la grande Autoridad que ejerce; y concluyo diciendo que en otra ocasion trataré extensamente esta cuestion.

El Sr. LLORENTE, Ministro de Hacienda: Señores, me parece que la cuestion no ha estado en su altura correspondiente, y que unas veces ha estado demasiado elevada, y otras demasiado baja. Ha estado demasiado elevada cuando el Sr. Marqués de Pidal ha promovido una gravísima cuestion política, en la cual yo entraré cuando el Congreso pueda ocuparse de ella. Ha estado demasiado baja cuando se ha entrado en detalles sobradamente personales, y se han querido interpretar las intenciones del Gobierno por sus actos, como lo ha hecho S. S. Creo que se debe juzgar de los actos del Gobierno, y no interpretar sus intenciones.

Ha dicho el Sr. Marqués de Pidal que los actos de coaccion que aquí se presentaban eran mas leves que otros sobre los cuales ha recaído resolucion del Gobierno. Yo he visto que acerca de la gravedad ó no gravedad de las actas se ha atendido el Congreso al número de votos que constituyen la mayoría; y en esta ocasion, si no me equivoco, ha triunfado por 57 votos el señor Argüelles del Sr. Pidal. Se califica el acta de grave cuando los votos sobre que se supone que ha habido coaccion son tantos como los que ha obtenido de mayoría el candidato contrario; pero aquí no sucede eso. ¿Qué es lo que ha ocurrido en los actos importantes de la eleccion? En la constitucion de la mesa no ha habido vicio de ninguna especie. No nos queda mas que averiguar si ha habido vicios de coaccion de tal especie que vicien el resultado de la eleccion. Ha dicho S. S. que ha sido trasladado un Juez de primera instancia, y enviado á Oviedo un Promotor fiscal: ¿puede esto viciar la eleccion? ¿Es por qué hacia falta el voto del Juez? No; porque un voto en un acta como esta no la hacia variar. Si es porque hacia falta la influencia del Juez, está bien mandada la traslacion, porque los Jueces no deben influir en las elecciones.

Y si no admito que influyan en favor del Gobierno, mucho menos admitiré que influyan en contra. Los Jueces, Promotores y demás empleados en la administracion de justicia han influido en las elecciones hasta el año de 54, en que no tomaron parte, lo mismo que ha sucedido en las actuales.

¿Hacia falta el voto del Promotor fiscal? No, por la misma razon que he dicho antes. ¿Ha sido por su influencia? Pues en ese caso repito lo mismo que he dicho respecto del Juez. Igual aplicacion puede hacerse respecto á ese militar á quien ha llamado á Oviedo el Comandante general; y si á una persona presa se le ha vuelto á conducir á la cárcel, el Jefe político ha cumplido con su deber.

Me parece que he contestado á cuanto se ha dicho sobre la validez de las actas; y cuando el Congreso esté constituido y podamos entrar de lleno en la cuestion, y entre en ella el Sr. Marqués de Pidal tan cumplidamente como lo ha prometido, si yo creo que S. S. no tiene razon, me levantaré á contestarle, y lo haré con la franqueza que lo hago ahora, sin separarme de los principios que he sostenido toda mi vida.

El Sr. Marqués de PIDAL: No sé si he levantado ó he bajado la cuestion: lo que sí sé es que no ha sido comprendida por el Sr. Ministro tal como la he presentado, sin duda por falta de explicacion mia.

Lo que he tratado de demostrar es si el Gobierno había ejercido una coaccion moral en los electores, y que á consecuencia de ella los electores no habían ido á

votar. Respecto del Juez y del Promotor fiscal he dicho que no se quería ni se pretendía la influencia de ellos, y buen testigo es el Sr. Vahey, que si creia que el Juez podia influir, lo mandase á otra provincia, si bien lo sentía por él, pues es una persona dignísima. Pero su separacion, como el Congreso conoce, debía producir y produjo un efecto moral grandísimo, pues se le separaba en el momento de la eleccion y en medio de un terrible temporal.

En la protesta consta que el preso se hallaba en el pueblo en libertad, con anuencia de las Autoridades, y se le dijo: Continuarás en el pueblo si votas por el candidato ministerial, y si no, irás á la cárcel.

El Sr. Vizconde del CERRO: Yo no he dicho, como el Sr. Mon ha supuesto, que las elecciones de 1853 en Asturias habían sido las mas libres y legales, sino que la influencia del Gobernador de Oviedo había sido esencialmente protectora de la libertad electoral, contra antiguos amañes electorales que existían en la provincia. Yo probaré al Sr. Mon, cuando S. S. se ocupe de las ilegalidades de estas elecciones, que en Asturias no las ha habido mas ilegales y escandalosas que las de 1845.

El Sr. MON: El Sr. Vizconde del Cerro acaba de aludir á amañes electorales en la provincia de Oviedo, y yo ruego á S. S. que diga á qué amañes se refiere, á qué personas; pues nosotros hemos sido constantemente Diputados de aquel pais, y Ministros tres ó cuatro veces.

El Sr. Vizconde del CERRO: No me he referido á nadie en particular ni al Sr. Mon tampoco.

El Sr. Conde de CANGA ARGUELLES: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Le han nombrado á V. S? El Sr. Conde de CANGA ARGUELLES: El Sr. Mon se ha permitido fulminar un reto sobre las actas de Asturias; y S. S. podia haber dicho cuanto tenía que decir cuando las actas se discutian, y no ahora que ya están aprobadas la mayor parte de ellas por el Congreso.

El Congreso habrá notado la abnegacion absoluta con que los que nos hemos declarado por cierto orden de ideas en el sentido de la reforma, hemos visto la manera poco generosa con que se nos ha tratado. Se han interpretado nuestras intenciones. (El Sr. Presidente: Yo no puedo permitir que V. S. continúe hablando así.) Pues bien, el dia en que el Sr. Mon trato de la cuestion que nos ha dicho, tendré ocasion de ocuparme de esto.

El Sr. CANGA ARGUELLES (D. José): Comprendo que mis palabras no tendrán importancia comparadas con las que suelen dirigir al Congreso los grandes prohombres que aquí se sientan. (El señor Presidente: A la alusion, porque no consiento que se hable de otra cosa.) El Sr. Mon tuvo á bien hacer una pregunta al Vizconde del Cerro, y habiendo sido contestado por este señor, creia yo que había quedado concluido el derecho que tenía el Sr. Mon, y pedi la palabra para una cuestion de orden. S. S. dijo que no reconocia en nadie el derecho de interrumpirle; y ahora me entrego al buen juicio del Congreso para que vea si yo usaba legítimamente del derecho que el reglamento me concede.

Puesta á votacion el acta del distrito de Villaviciosa, fué aprobada y admitido y proclamado como Diputado el Sr. Argüelles.

Acto continuo se leyó el dictámen sobre el acta del distrito de Valdepeñas, y en contra de ella dijo

El Sr. CASTRO: En mala hora, señores, me he levantado á hacer uso de la palabra, porque las cuestiones de actas vienen siendo desagradables y enojosas, y porque nadie me excede en deseos de que se constituya el Congreso; pero me doy al mismo tiempo el parabién porque me ha correspondido el honor de impugnar la eleccion de Valdepeñas, en donde D. Cándido Nocedal ha sido derrotado, bajo un Ministerio de que es Ministro de la Gobernacion D. Antonio Benavides, lo cual, dicho sea de paso, no abona mucho esa consecuencia política de que S. S. hace alarde con tanta frecuencia: sobre esto no diré á S. S. mas que una cosa. Apelo de Filipo á Filipo en ayunas: apelo de D. Antonio Benavides, embriagado de el poder, á D. Antonio Benavides derrotado en 1850 por los que hoy le sostienen y le apoyan.

Señores, ¿qué podré yo decir al Congreso que no lo diga mucho mejor una exposicion firmada por 48 ó 20 electores, y que obra en el expediente? Es verdad que no la firman mas que 48, y se dirá: como han votado 27, ¿por qué no votaron 200? Esto es como si dijéramos: iban por un rio 12 personas, y al vadearlo se ahogaron 8, y llegaron á la orilla opuesta 4; y según la teoría aquí admitida, el rio era vadeable, porque como pasaron 4, pudieron pasar los 12. Lo mismo digo de los electores; no porque votasen 27 se deduce que pudiesen votar todos los demás.

Voy á leer al Congreso la exposicion que hacen esos 48 electores. (La leyó.) Creo percibir en el semblante de los Sres. Diputados la fatiga que las causa oír esto. Es muy triste tener que repetir uno y otro dia las mismas razones; pero no podemos menos de protestar contra las arbitrariedades y las ilegalidades cometidas en estas elecciones.

Los electores quisieron probar legalmente los hechos que denuncian; pero no encontraron absolutamente justicia en ninguna parte. Se excusó el Alcalde que hacia de Juez; acudieron á otro y se excusó por estar enfermo, otro porque no podía actuar, y así los demás: lo mismo le sucedió con los escribanos, hasta que uno mas franco que los otros dijo: Yo no puedo actuar porque se trata de averiguar la conducta del Gobernador, y S. S. no gasta chanzas. ¿Y es culpa de los Sres. Osorio y Nocedal que no se hayan hecho las justificaciones? Ciertamente que no. Catorce ó diez y seis son las negativas que se hallan en esos documentos.

Los Sres. Osorio y Nocedal son las personas que han contendido en aquel distrito, de manera que estando unidos parecia que no debía haber oposicion; pero ha sucedido lo contrario, pues casi no la han tenido votos el Sr. Nocedal, y debo añadir que solamente el haber intentado el Sr. Osorio que se hiciera justicia, le ha valido una persecucion, y con ella una prision. ¡A tal tiempo hemos llegado! Verdad es, y así se ha dicho, que el Gobierno pudo hacer mas: tambien es verdad que hará mas si las cosas siguen así.

Concluyo rogando al Congreso que en vista de las razones expuestas acuerde que pasen estas actas á la comision permanente, y que el Gobierno facilite los medios de justificar los hechos que se denuncian, y si estos no resultasen ciertos, que se castigue á los culpados por la suposicion.

El Sr. BENAVIDES, Ministro de la Gobernacion: Me levanto á contestar nada mas á la indicacion que ha hecho el Sr. Castro de inconsecuencia política en mí no viendo sentado en estos escaños al Sr. Nocedal, dando por motivo de mi inconsecuencia la amistad política que me ha unido en otras épocas de mi vida al Sr. Nocedal y otros hombres. Esa época que ha citado el Sr. Castro es de las que considero como mas gloriosas en mi vida,

tanto por las doctrinas que defendí, como por las personas con quienes estaba unido. Siento que no estén presentes el Sr. Nocedal y otros que fueron sus compañeros y míos. Todos creemos ser consecuentes, todos tenemos la misma pretensión, y quién tiene razón resultará de los debates, y la nación concederá en su fallo á cada uno lo que le corresponda.

Voy á decir dos palabras sobre esas informaciones: el Gobierno no ha dado ninguna orden contra ellas: no las doy mucha importancia cuando se trata de hechos dudosos y de cuestiones abstractas; se la doy cuando se refieren á un hecho concreto que ha de producir resultados, siempre que la información tenga todos los requisitos legales.

El Sr. CASTRO: Tengo que decir al Sr. Ministro que el Sr. Nocedal, fuera de aquí, está con todos sus amigos políticos: el Sr. Benavides, sentado aquí, no tiene á su lado ninguno. Precisamente al país es á quien me dirigía al hablar de la consecuencia política de cada uno. En cuanto á las informaciones, estamos de acuerdo: las que querían hacer esos electores no eran sobre teorías, sino sobre hechos.

El Sr. BENAVIDES, Ministro de la Gobernación: Si no estoy equivocado, la información era precisamente sobre lo que se ha llamado aquí con alguna gracia por un Diputado, las generales de la ley.

El Sr. MAESTRE: Siempre son odiosas las cuestiones de actas; pero es indispensable entrar en ellas, y tanto mas en esta de Valdepeñas, porque se ha pintado al Gobernador de la provincia como un monstruo que ha cometido grandes arbitrariedades, y yo puedo asegurar al Congreso que no ha habido mas elecciones que se hayan verificado con mas independencia. El acta de Valdepeñas viene sin protesta de ninguna especie, y es imposible que en ningún distrito de España se haya trabajado tanto en favor de nadie, como en el de Valdepeñas en favor del Sr. Nocedal. No ha habido esfuerzo que no se haya hecho en su favor, por todos los colores políticos, para que saliese Diputado el Sr. Nocedal. No se ha protestado la formación de las mesas ni nada absolutamente; y solamente después de concluida la elección se ha entablado esa justificación sin mas objeto que dar una satisfacción al Sr. Nocedal, persona que honraria mas al Parlamento que yo.

Se dirá que por que un hombre tan digno ha sido postergado á un hombre desconocido en el Parlamento, pero esto es debido á que en las provincias y en los pueblos se ven las cosas de distinto modo que aquí. En ciertos años como llevamos de Gobierno representativo, los pueblos no han tenido las ventajas que se les promedian; y ven por el contrario que las contribuciones se recaeran, y que su situación se empeora de día en día. Han visto que enviando esos hombres de Parlamento, esos que se llaman primeros espadas, nada adelantaban, ha tenido ese distrito la bondad de volarame á mí que vivo entre los electores, que sufro y pago como ellos; y que juzgo de sus necesidades, y no á un hombre que vive en Madrid, donde se respira una atmósfera corrompida.

El distrito de Valdepeñas tiene 469 electores; y yo he tenido 269 votos; y el Congreso ve que he tenido una mayoría considerable. Si la diferencia fuese de 20 ó 30 votos, podrían influir algo las reclamaciones que se hicieron; pero siendo de 27 á 269, me parece que no hay necesidad de mas explicaciones. Ganadas todas las mesas por mí, ¿qué esperaba el candidato de la oposición? El Gobernador no puede haber ejercido ninguna influencia en su distrito, y esto se prueba con lo mismo que intentaban justificar esos electores. Dicen que cuando fue el Ayuntamiento á felicitar al Gobernador, éste les presentó un candidato y aquel lo rechazó; que entonces se marchó el Gobernador á Santa Cruz de Mudela, mi domicilio, y desde aquella época me recomendó á mí por candidato. Claro es que el Gobernador no ejerció coacción, sino que cedió ante la corporación municipal, ante una de esas corporaciones de quienes se dice que no son mas que barrenderos que hacen lo que les mandan los Gobernadores.

En Valdepeñas los electores son muy independientes, y el partido progresista es numeroso, y se le invitó á que votase al Sr. Nocedal; pero no queriendo votarle me votaron á mí, después de haberse cerciorado de que yo no votaría la reforma. Por esto obtuve tan gran mayoría en Valdepeñas.

En Torrenueva es donde tiene el Sr. Nocedal sus parientes y amigos, y unidos los electores de aquel punto, con mas tres de San Carlos del Valle y otros tres de Santiago, entre todos 26, fueron á Santa Cruz á ver si ganaban la mitad de la mesa; pero como en esto de elecciones no hay generosidad, dijimos: «á ganar la mesa por completo, y punto concluido.» Se les ganó la mesa, y corridos y avergonzados se marcharon diciendo: «Tío yo no he sido.» Pues esos mismos electores son los que hacen esa reclamación al Congreso.

Cuando la oposición gana, se dice que los electores han sido héroes; y cuando se pierde se los presenta como tímidos y cobardes. Yo digo que no es ni lo uno ni lo otro; digo que cuando ganan es porque son mas, y cuando pierden es porque son menos.

Concluyo rogando al Congreso se sirva aprobar el acta.

El Sr. CASTRO: Poco importa que S. S. haya tenido 20 ó 100 votos mas si no los ha tenido por las simpatías del distrito, y si por la coacción que el Gobernador ha ejercido sobre los electores.

Mucho me alegro que S. S. haya confesado que el Gobernador fué de Valdepeñas á Santa Cruz, y de Santa Cruz á Valdepeñas. Ha cometido S. S. diciendo que algunos electores abandonaron el distrito diciendo: «Tío, yo no he sido.» Aquí el tío era el Gobernador.

El Sr. MAESTRE: El Gobernador me preguntó si quería ser Diputado, porque yo ya había sido elegido en las elecciones del año 38 y 39, y no había querido venir á tomar asiento en el Congreso. Y no volví de Santa Cruz á Valdepeñas hasta que me hubo reducido á aceptar la candidatura.

El Sr. LOPEZ SERRANO: La comisión tiene muy poco que decir ya en esta cuestión. El acta que se discute es una de las mas fáciles que pueden presentarse. No tiene protesta ni reclamación alguna, y las razones que ha expuesto el Sr. Castro se reducen á la coacción ejercida por el Gobernador recurriendo el distrito, y á no admitir la información que se ha pretendido. Respecto á la primera el Sr. Maestre ha contestado cumplidamente, y lo que resulta es que el Gobernador aceptó el candidato que le presentaba el distrito. Vea el Congreso la diferencia que hay de imponer la candidatura al distrito el Gobernador, á aceptar el candidato natural del distrito. De consiguiente, no solo no ha habido coacción, sino que los electores han votado el candidato que han querido. Me atrevo á asegurar que si el Sr. Castro fuese Ministro, se valdría del Sr. García Pego para Gobernador de provincia por su bondad y liberalidad; no hay uno que no sepa cómo ha moralizado la administración, y que ha extirpado los abusos que allí existían.

Ha hablado S. S. de la información que yo llamaré papel cualquiera: esos electores se presentaron al Alcalde, Juez de primera instancia de Valdepeñas, pidiendo se les recibiese información de testigos sin citación del promotor fiscal, y el Alcalde se eximió por estar enfermo: acudieron al segundo, y dijo que no podía dar providencia porque el escribano era sobrino suyo: acudieron al tercero, y también se eximió por estar enfermo. Querían probar los electores lo que no había sido objeto de protesta durante la elección. Desde el 6 de Febrero en que se hizo el escrutinio, ¿por qué no acudieron hasta el día 22? Y si en Valdepeñas no admitieron información, ¿por qué no acudieron á cualquiera de los otros pueblos del distrito? (El Sr. Osorio: Porque los Tribunales están cerrados para nosotros.) La providencia se puso el 23, y hasta ahora han guardado silencio esos electores. Si se admitieran esa clase de informaciones, el Congreso no se constituiría nunca. Si la protesta se hubiera hecho en tiempo oportuno, y la mesa usando de parcialidad no la hubiera admitido, entonces vendría muy bien la justificación para que el Congreso la tuviera en cuenta.

A la pregunta que el Sr. Castro ha hecho á la comisión de si se hubiera presentado la información solicitada qué es lo que hubiera hecho, diré á S. S. que hubiera opinado que el acta era fácil, y que no ofrecía motivo grave de discusión.

El Sr. OSORIO: Declaro en voz muy alta, señores, que el Sr. Maestre es persona digna por todos conceptos de representar el distrito de Valdepeñas; pero voy á contestar á lo que se ha dicho del Gobernador de la provincia. En todos los distritos se ha ejercido la coacción mas atroz. (El Sr. Presidente: V. S. no tiene derecho mas que para contestar á la alusión personal.) Ocho días ha estado el Gobernador influyendo en favor del Sr. Maestre, y se han dicho allí cosas infamantes contra el Sr. Nocedal por el mismo Sr. Pego, que en las anteriores elecciones tanto le había recomendado.

Esa justificación no viene en regla, porque para nosotros han estado cerradas las puertas de los Tribunales, y solo se nos han abierto las de las cárceles.

Por haberme presentado candidato de oposición, y llevo tres galones en la manga, se me ha querido llevar á un calabozo y se ha mandado á la Guardia civil que me condujese atado con otros 13 ó 20 electores. Los que defienden al Gobernador es porque los ha nombrado Diputados, salvo alguna excepción. (El Sr. Maldonado: Pido la palabra.) Incluyo al Sr. Maldonado. Yo desearía que el Gobierno tomase informe acerca de ese Gobernador que tiene aterrorizada la provincia: estoy muy acaudado y no puedo decir mas.

El Sr. LOPEZ SERRANO: Ha dicho S. S. que los que defienden al Gobernador es porque deben á su apoyo el ser Diputados, y creo que esa alusión no habrá sido dirigida á mí, porque debe saber S. S. y el Congreso que el distrito de Malaga que me ha elegido me ha nombrado Diputado por tres veces seguidas, y en la primera fui combatido por el Gobierno hasta cierto punto.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Voy á ser muy breve, porque conozco la importancia de que el Congreso se constituya cuanto antes.

Ausente de este sitio una persona que ha nombrado el Sr. Maestre, con la cual me unen grandes relaciones de amistad y política, no puedo menos de tomar la palabra en su defensa. Ha dicho S. S. que era muy natural el resultado tratándose del Sr. Nocedal y de S. S., porque el primero vive en la corte, en esta atmósfera de corrupción, y S. S. vive en el país. Sepa el señor Maestre que en esta atmósfera de corrupción el Sr. Nocedal ha dado muchas pruebas de independencia y de abnegación, sacrificando intereses muy importantes, cosa que no ha tenido ocasión de hacer S. S. en el rincón de la provincia en donde paga la contribución. En cuanto á representar las necesidades del país, diré que se satisfacen, no viniendo por las vías que ha venido S. S., sino por las de la oposición, que es la que tiene el privilegio de clamar contra esa corrupción, y pedir la satisfacción de esas necesidades, en defensa de lo cual ni una sola vez ha dejado de levantar su voz el señor Nocedal.

Se habla y se lamenta mucho del espectáculo que aquí ofrecemos; pero este espectáculo no es obra nuestra, es el resultado de la tensión del poder administrativo en los pueblos.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. no tiene derecho mas que para defender á un ausente.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Prometo acabar otro día la frase empezada.

El Sr. MAESTRE: Yo no he tratado de ofender al Sr. Nocedal.

El Sr. MALDONADO: Ha dicho el Sr. Osorio que he venido á este sitio por la voluntad del Gobernador de Ciudad-Real. S. S. conoce mi posición en la provincia, y sabe por qué no he sido Diputado hasta ahora. He venido porque represento las opiniones políticas del distrito de Ciudad-Real, el cual está por la reforma, y la acogió con un entusiasmo indecible. (Grandes interrupciones.)

El Sr. PRESIDENTE: Orden, señores, orden. Señor Diputado, V. S. tendrá el derecho de manifestar sus opiniones cuando llegue el caso.

El Sr. MALDONADO: Yo no vengo á apoyar al Gobierno, sino á votar según mis convicciones. Los que han venido representando hasta el día el distrito de Ciudad-Real no han venido á sustentar opiniones de ninguna especie, sino á seguir las del Gobierno para obtener el fruto de su ciega adhesión. (Interrupciones, agitación.)

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, no puedo permitir que V. S. continúe. Le llamo al orden por segunda vez. Está terminado este incidente.

Puesta á votación el acta de Valdepeñas fué aprobada y admitida y proclamado Diputado el Sr. Maestre. Acto continuo fué aprobada el acta del distrito de Ledesma, y admitida y proclamado Diputado el Sr. Arteaga.

Puesta á discusión el acta del distrito de Peñaranda, dijo

El Sr. SANTA CRUZ: Triste es tener que reproducir los mismos argumentos; pero que culpa nuestra? no tenemos que velar por la observancia de la ley. El Gobernador de Salamanca inauguró la batalla electoral, circulando una orden en que se prohibía recomendar los candidatos de oposición, y el Alcalde de Peñaranda, secundando las ideas del Gobernador, prohibió el manifiesto del candidato de oposición. Al mismo tiempo los empleados recorrían el distrito recomendando el del Gobierno. Pero lo mas notable fué la recomendación del Gobernador y Promotor eclesiástico de Salamanca, y ruego á los Sres. Diputados se sirvan oírlo. El Sr. Valero y Soto se opuso á la lectura de esta carta, y después de algunas contestaciones entre S. S., el orador, el Sr. Presidente, y el Sr. Roda D. Miguel, se leyó la carta en que apoyaba la reforma presentada por el Gobierno, y confiaba en que el clero le auxiliara en esta ocasión, en

que el orden iba á luchar contra la anarquía con todos sus horrores.)

Lamento cuanto es posible las palabras de este eclesiástico, que llama anarquistas á todos los que no queremos la reforma, entre los cuales, por lo que nos ha dicho, se podrá contar ya el Ministerio. No tengo derecho á dar consejos al clero; pero como español y religioso creo que puedo decirle que no debe brillar mas que por sus doctrinas y virtudes, y apartarse de las cosas terrenales. En Peñaranda ha ocurrido lo que en todas partes; pero en cuanto á la aptitud legal del señor Vizconde de la Revilla, hay la presunción de que no tiene la que requiere la ley, pues es Consejero supernumerario. Se me dirá que es supernumerario; pero según la ley estos suplén á los propietarios según los llama el Gobernador.

Creo por lo tanto que el Sr. Vizconde de la Revilla está incapacitado por la ley para ser Diputado por aquel distrito, mucho mas cuando al hacerse la elección había sido separado el Vicepresidente del Consejo, y había renunciado otro de sus individuos. Se me dice que antes de la elección se habían nombrado los propietarios; pero yo espero que se me diga de buena fé con qué fecha se circuló á la provincia. Creo que esta acta debe pasar á la comisión permanente para que dé el dictamen que tenga por conveniente.

El Sr. VALERO Y SOTO: Lamento que se haya sancionado el principio de que hay un medio lícito para usar unos de las cartas particulares, y otros no, según los distintos medios que se emplean para ello. Además, esa carta no es una circular, y según mis noticias, se dirigía á un eclesiástico que tomaba una parte muy activa en las luchas políticas, y no por el Gobierno. Esa carta no es pues mas que la opinion de un amigo á otro amigo.

Lo que mas he extraño es que el Sr. Santa Cruz haya atacado la aptitud legal del Sr. Vizconde de Revilla, cuando S. S. y sus amigos saben la generosidad con que ha procedido la comisión en un caso mas grave que este, pues es el de un Vicepresidente de un Consejo. Hablo de D. Eustasio Amilibia, Vicepresidente del Consejo de Guipúzcoa, el cual como tal, tiene que tomar parte en los juicios de aquel Tribunal: es verdad que aquel Consejo es foral; pero la comisión no insistió en ello. Y hay diferencia entre uno y otro caso, pues la Vicepresidencia del Consejo no dura mas que un año; pero en ese tiempo nadie duda que habrá negocios contenciosos que juzgar. El Sr. Vizconde de Revilla fue Diputado el año pasado, y nadie le puso el obstáculo de ser Consejero. Espero que el Congreso se servirá aprobar el dictamen de la comisión.

El Sr. SANTA CRUZ: Un eclesiástico, como elector, debe tomar parte en la elección; pero de esto á lo que ha hecho el provisor de Salamanca hay una gran diferencia.

Según el sistema foral, el Diputado general lleva aneja la Vicepresidencia, y este cargo solo dura un año, y no es de nombramiento Real.

El Sr. MADRIZ: El Diputado foral ó Vicepresidente no lo nombra el Gobierno, sino la provincia: no tiene sueldo ninguno, y no puede prorogar un día siquiera el ejercicio de Vicepresidente, y en las ausencias del Gobernador de la provincia no ejerce sus funciones.

Sin mas discusión fué aprobada el acta del distrito de Peñaranda y admitido y proclamado Diputado el señor Vizconde de Revilla.

Puesta á discusión el acta del distrito de Benavente, dijo

El Sr. MORENO: En mala hora me ha correspondido el uso de la palabra, pues el Congreso se halla fatigado, no solo por la discusión de hoy, sino por la de los anteriores, en las cuales se han repetido una y otra vez los mismos ataques, los mismos argumentos y las mismas defensas. ¿Qué podré yo decir de nuevo? Muy poco, y esto será en gran parte con relación á las elecciones anteriores hechas en Benavente para que se puedan apreciar en su justo valor las que se han verificado ahora.

En 1851 se hicieron allí dos elecciones, y en una y otra lucharon los mismos candidatos, aprovechándose cada uno de las armas que le daban sus especiales relaciones, sus familias y sus amigos, añadiéndose en favor del candidato ministerial la influencia de la Autoridad superior de la provincia, la cual llamaba á sí á los Alcaldes para hacerles ofrecimientos de gran provecho para algun pueblo.

El candidato ministerial era á la vez Alcalde del pueblo y Presidente de la mesa electoral; de modo que representaba á la municipalidad, desempeñaba la representación de la ley en la elección, y representaba por último el interés individual. Así se presentó el señor Marqués de los Salados: vinieron las actas al Congreso, y éste acordó su nulidad á propuesta de la comisión, sin que nadie impugnase el dictamen, incluso el mismo interesado. Pues con estos elementos se han hecho las elecciones en Febrero último; y llamo la atención de los Sres. Diputados sobre las protestas que vienen en el acta: yo no sé ya lo que son ligeros motivos de discusión, ni lo que es grave.

Señores, no se ha respetado una Real provisión, y aun se dice por la comisión que no ofrece sino ligeros motivos de discusión. ¿Tiene obligación el Jefe político de obedecer una Real provisión? Si no la obedece ¿para qué son los Tribunales de alzada? Si esta doctrina pudiera admitirse, debe permitirse que los hijos desobedezcan á sus padres, que los Coronales desobedezcan los ordenes de los Generales, que los Gobernadores desobedezcan al Gobierno. Si se quita esa infalibilidad humana á las ejecutorias, se harán imposibles los Tribunales, se suprimirá la justicia, y se hará imposible la sociedad.

En las actas de Benavente hay algunos puntos tan culminantes que no puedo menos de ocuparme de ellos, y advierto que todos están probados. Quince días antes de la elección, el Gobernador de Zamora llamó á los Alcaldes de los pueblos, no para recomendarles la candidatura del Sr. Marqués de los Salados, sino para decirles que reuniesen á los electores y les dijiesen que era el candidato del Gobierno.

Los Alcaldes lo hicieron así; y de esta manera se inauguró la elección. Los electores, viendo que no tenían libertad para votar, y que era pública la votación por los muchos que se aglomeraban al derredor de las mesas, hicieron una protesta, y la pusieron por equivocación la fecha de 4 de Enero; equivocación en que solemos incurrir muchas veces al pasar de un mes á otro.

La protesta no se admitió por esa circunstancia, y cupo mejor suerte á la contra-protesta del Sr. Marqués. La votación fue pública por la razón que he dicho antes, y esto es contrario á la ley. Consta también que un Oficial del Gobierno político, acompañado de fuerza armada, recorrió los pueblos del distrito. Todo esto viene probado en la información.

Voy á concluir, porque lo avanzado de la hora no me permite extenderme mas. Creo que con lo dicho he probado que hay suficientes motivos para que la comi-

sión considere grave esta acta, pues tiene casi los mismos vicios que la del año 51.

El Sr. Marqués de los SALADOS: Doy gracias al Sr. Moreno por la deferencia que ha usado conmigo, y espero que los Sres. Diputados me dispensarán el que llame su atención por algunos momentos. Niego el hecho de que el Gobernador tomase parte en la elección de 1851, pues fué enteramente imparcial, y si se inclinó á alguno de los contendientes fué por el Sr. Guerrero. Es verdad que aquella elección se hizo por inadvertencia mia, siendo yo Alcalde y Presidente de la mesa. Pero no por eso hubo coacción ni ilegalidades. Y si no me levante á impugnar el dictamen de la comisión, fué por la convicción que tenía de que la segunda elección justificaria la primera. No puedo menos de ocuparme de la información que S. S. ha citado: se ha hecho bajo la influencia del Juez de primera instancia, á quien no quiero ofender; por el Promotor Fiscal, y por un escribano que tiene una hija casada con ese Promotor. Se ha hecho sin que nadie se aperciba de ello hasta que se ha dado cuenta al Congreso; y está legalizada por escribanos de fuera del pueblo.

El distrito de Benavente tiene 574 electores: 297 me han dado su voto, y 193 al Sr. Guerrero. Esos electores no votan por quien se les diga: tienen existencia propia, y no necesitan del Gobernador civil.

El Congreso está fatigado, y voy á concluir diciendo que si alguna influencia se ha ejercido por las Autoridades ha sido en contra mia, pues en ese sentido han trabajado el Juez y el Promotor fiscal. En la mesa no ha habido tal aglomeración de electores, y cada uno ha votado lo que ha tenido por conveniente.

El Sr. MORENO: No hay ninguna justificación que venga á amenazar el valor legal de la que ya conoce el Congreso.

El Sr. Marqués de los SALADOS: No se ha hecho otra justificación porque esa se hizo á puerta cerrada, sin saberlo nadie; y el Sr. Moreno sabe muy bien que para que pudiera hacer fé debía haberse hecho con citación de la parte contraria.

El Sr. MIOTA: La comisión tiene muy poco que decir en defensa de su dictamen: profesa la misma doctrina que el Sr. Moreno respecto de las ejecutorias, pero no es ahora del caso.

S. S. ha recordado lo que ocurrió con las actas de este distrito en 1851. En aquella época era yo tambien individuo de la comisión, y firmé el dictamen pidiendo la nulidad. Ahora he firmado este, porque no hay motivos para otra cosa. De lo que entonces pasó no sé qué consecuencia es la que quiere sacar S. S., á no ser que sea la de que porque entonces no triunfó de una manera legal el Sr. Marqués de los Salados, no puede triunfar nunca en las que se hagan en aquel distrito.

No hay pues motivo ninguno para que se suspenda la aprobación del acta de que nos ocupamos, y espero que el Congreso se sirva aprobar el dictamen de la comisión.

Sin mas discusión fué aprobada el acta del distrito de Benavente, y admitido y proclamado Diputado el Sr. Marqués de los Salados.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los dictámenes siguientes:

«La comisión auxiliar de actas ha examinado las de los distritos que á continuación se expresan, y hallándolas arregladas á la ley, es de dictamen que el Congreso se sirva aprobarlas por no tener protesta ni reclamación alguna, y admitir á los Sres. Diputados elegidos que acreditan su aptitud legal:

D. Juan Bravo Murillo, Pregonal.
D. Pedro Manjon y Valdespino, Sanlúcar de Barrameda.

Palacio del Congreso 14 de Marzo de 1853.—Francisco Escudero y Azara, Presidente.—Eduardo G. Pedros.—Gregorio de Miota.—Joaquín de la Moneda.—Juan de Balboa.»

«La comisión auxiliar de actas ha examinado las de los distritos que se expresan á continuación y aun cuando tienen algunas protestas y reclamaciones, no afectan en sentir de la comisión al resultado de la elección, por lo que es de dictamen que el Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los señores elegidos que acreditan su aptitud legal:

D. José Salamanca, Santa Marta.
D. Juan de Cárdenas, Sanlúcar la Mayor.
D. Tomas Valarino, Cartagena.
D. Antonio Satorras Vilanova, Falset.
Sr. Conde de Revillagigedo, Santiago.

Palacio del Congreso 14 de Marzo de 1853.—Francisco Escudero y Azara, Presidente.—Eduardo G. Pedros.—Joaquín de la Moneda.—Gregorio de Miota.—Juan de Balboa.»

Actas clasificadas de graves.

D. Mariano Herrero, Medina del Campo.
D. Juan Ruiz, Valdemoro.
El Conde de Gironde, Allariz.
El Marqués de Ayerbe, La Misericordia, Zaragoza.
D. Tomas Castellano, La Lonja, Zaragoza.
D. Rafael Ravena, Carballo.
D. Emilio Santillan, Lerma.
D. Manuel Ruiz Salazar, Medina de Pomar.
D. Luis María de la Torre, Calatayud.
D. Enrique Rodriguez Consul, Prado.
D. Justo Pelayo Cuesta, Vigo.
D. Francisco Golecorrota, Borja.
D. José Joaquín Barreiro, Arzua.
D. Celestino Herrero, Montalvan.
D. Mariano Calpe, Valderrobles.
D. Gabriel Balbuena, Ríado.
D. Juan Blaquez Prieto, Lavapies, Madrid.
D. Agustín Braco Lopez, Santa María, Murcia.
D. Simon Roda, Ugijar.
D. Miguel Zayas, Carmona.
D. Javier María Mendoza, Puentevedillas.
D. Pedro María Pardo, Cambados.
D. Rafael Soler, Villafranca de Panadés.
D. Luis Hernandez Pinzon, Motril.
D. Manuel Sanchez, Cangas de Tineo.
D. Joaquín Sanjurjo, Ríadeo.
Mota del Marqués, Ríaseo.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: continuación de la discusión pendiente, y de la de los dictámenes que están sobre la mesa. Se levanta la sesión. Eran las siete menos cuarto.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—*Roberto el diablo*, grande ópera en cinco actos, del maestro Meyerbeer, puesta en escena con todo el aparato que su argumento requiere.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—*Sinfonía*.—*El dominó azul*.—Baile.